



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ**, representante legal de la empresa denominada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **18576036-022-09**, y

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 29 de marzo de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día siguiente, el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ**, representante legal de la empresa denominada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del instrumento público número 23,452 de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número **18576036-022-09**, para la prestación de los servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)", convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la Reposición de Fallo de fecha 22 de marzo de 2010, correspondiente al proceso licitatorio número **18576036-022-09**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Copia de la Convocatoria a la licitación pública nacional 18576036-022-09.
2. Copia del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública nacional 18576036-022-09 de fecha 30 de octubre de 2009.
3. Copia del Acta de Notificación de Fallo de la licitación pública nacional 18576036-022-09 de fecha 09 de noviembre de 2009.
4. Copia del Fallo de la licitación pública nacional 18576036-022-09 contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-1829-2009.
5. Copia del Acta de Notificación de Fallo y Reposición de Fallo de la licitación pública nacional 18576036-022-09, ambos de fecha 26 de enero del 2010.
6. Copia de la Resolución de fecha 3 de marzo de 2010, dictada por el Órgano de Control Interno de Pemex Refinación dentro del expediente B-IA.108/2009.
7. Copia del Acta de Notificación de Fallo y Reposición de Fallo de la licitación pública nacional 18576036-022-09 de fecha 22 de marzo de 2010.

II. Por Acuerdo de fecha 5 de abril de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-492-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-493-2010, de fecha 5 abril de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV. Mediante el oficio número PXR-SAR-GARP-SOMT-421-2010, de fecha 8 de abril de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 24 de noviembre de 2009 se formalizó el contrato con la empresa Petro Servicios de Tula, S.A. de C.V., y que con fecha 22 de marzo del 2010 se llevó a cabo la reposición del fallo en apego a lo instruido por el Órgano Interno de Control mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2010.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

V. Por acuerdo de fecha 9 de abril de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó dar vista a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en el presente asunto, lo cual se notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-509-2010, fecha 9 de abril de 2010, remitiendo copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VI. Con fecha 20 de abril de 2010, se recibió el oficio número PXR-SAR-GARP-SOMT-484-2010, de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló y manifestó los hechos que consideró pertinentes, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576036-022-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 21 de abril de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**VIII.** Por Acuerdo de fecha 21 de abril del 2010, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. ”*

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas, consistentes en:

1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el expediente de inconformidad B-IA.108/2009.

2.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** Consistente en el expediente de inconformidad B-IA.32/2010.

**IX.** Por Acuerdo de fecha 27 de abril de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 29 de marzo del 2010, dentro del período comprendido del 22 al 26 de abril de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**X.** Por Acuerdo de fecha 29 de abril de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. en su escrito inicial de inconformidad de fecha 29 de marzo del 2010, las pruebas ofrecidas por la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 19 de abril del 2010, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, mes y año, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico que anexó a su oficio número PXR-SAR-GARP-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

SOMT-484-2010 de fecha 20 de abril del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XI.** Mediante Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 29 de abril de 2010, referidas en el resultando X de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. y de la empresa tercero interesada PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.** Por Acuerdo de 19 de mayo de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., así como de la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XV.** Por Acuerdo de fecha 16 de junio de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576036-022-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

ajustó a la normatividad en la materia al emitir el Acta de Notificación de Fallo y Reposición de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, ambos de fecha 22 de marzo del 2010, en la cual declaró adjudicataria de la licitación pública nacional numero 18576036-022-09 a la empresa PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante de manera ilegal adjudica el contrato a la empresa PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., sin que hubiera determinado si se trata de la propuesta con el precio aceptable más bajo y también que resultara conveniente, reconociendo expresamente que no hizo tal determinación, toda vez que no cuenta con el porcentaje a que hace referencia la fracción XII, del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. 18576036-022-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la licitación pública nacional número 18576036-022-09, para la prestación de los servicios consistentes en: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO (2010-2011)”**, dentro de la cual se requirió lo siguiente:

En el punto 10.2, relativo a los criterios de evaluación de aspectos económicos, se establece lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**10.2 Evaluación de aspectos económicos.**

A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.

Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D), N) así como con el Documento 6

C) La evaluación se hará por el grupo de partidas o posiciones propuestas por el licitante; ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en esta Convocatoria de una partida o posición integrante de dicho grupo, la proposición de este grupo será desechada.

D) Para el caso de proposiciones conjuntas, deberán cumplir con el inciso H) del punto 6.

Por su parte, el punto 11, relativo a los criterios de adjudicación, establece en sus incisos A), B) y C) los siguientes:

**11. Criterios de adjudicación.**

A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

C) La adjudicación del Contrato será por partida o posición.

b) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 30 de octubre de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que entre otras, las empresas SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., y PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., presentaron sus correspondientes



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

propuestas, con los siguientes precios unitarios, importes totales, tal y como se observa a continuación:

**SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y  
REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE TERMINALES**



**ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MIXTA	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09
NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09	NUM. DE PROPOSICIONES: 022/09
OBJETO DE LA LICITACIÓN:			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)			

En la Ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 13:00 horas, del 30 del Octubre de 2009, en la Sala de Juntas del cuarto piso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto-Pacífico, se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 34, 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Ley), y 39 de su Reglamento, así como del (los) numeral(es) 9 de la Convocatoria. Este evento fue presidido por el Ing. Rafael Delgado Escareño servidor público designado por la convocante.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	SERVICIOS DEL TROPICÓ, S. A. DE C. V.
2	PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.
3	SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet), reportando el sistema lo siguiente:

**"NO EXISTEN PROPOSICIONES PARA ESTA CONVOCATORIA EN EL SERVIDOR DE COMPRANET".**

Inmediatamente después, se llevó a cabo la apertura de las que se recibieron en forma presencial en este acto, procediendo a la recepción de la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

N.º DOC.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PROVEEDOR			
		SERVICIOS DEL TROPICÓ S.A. DE C.V.	PETRO SERVICIOS DE TULA S.A. DE C.V.	SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.	
	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, punto 9.	X		X	X





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y  
REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE TERMINALES**



**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUM. 48576086-022-09 NUM. R. O. C. N. 425022	SOLICITUD DE PEDIDO: 10254324
<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b> <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)</b>	

3	Acreditación de la existencia y personalidad del licitante. 4, INCISO H)	X		X		X	
6	Proposición Técnica y Económica 5, INCISO B)	X		X		X	
7	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 5, INCISO A)	X		X		X	
8	Declaración de Integridad. 5, INCISO A)	X		X		X	
10	Compromisos con la Transparencia 17	X		X		X	
13	Manifestación para integrar el catálogo de proveedores de los sistemas transaccionales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTEGRACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (APLICABLES ÚNICAMENTE A LICITANTES NACIONALES) 8 INCISO C)	X		X			N/A
	Documentación para la acreditación de la experiencia. 8, INCISO I)	X		X		X	
	Convenio privado tratándose de proposiciones conjuntas. 5, INCISO H, I)		N/A		N/A		N/A
	Acreditación del capital contable. 6 INCISO N)	X		X		X	

Después de realizar la recepción de la documentación presentada, la presente acta cumple con lo dispuesto en la Fracción I, del Art. 30 de su Reglamento.

1) Acto seguido, y con fundamento en los Arts. 35 de la Ley fracción III y 39 del su Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	SUBTOTAL
SERVICIOS DEL TROPICO, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	274,425.00
	628 MANZANILLO	212,715.00
	629 MAZATLAN	188,815.00
	630 ZAPOPAN	141,735.00
	631 LAZARO CARDENAS	179,120.00
	632 COLIMA	98,200.00
	633 TEPIC	107,150.00
	636 ROSARITO	350,545.00
	637 HERMOSILLO	120,155.00



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y  
REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO  
DE TERMINALES



**ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Licitación Pública Nacional Mixta NUM. 13576036-022/09 NUM.ROLINA25022	Solicitud de Pedido: 10254324
OBJETO DE LA LICITACION: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)	

638 MEXICALI	92,200.00
639 ENSENADA	110,000.00
640 MAGDALENA	101,150.00
641 NOGALES	92,200.00
644 GUAYMAS	228,940.00
645 TOPOLOBAMPO	216,140.00
646 CD. OBREGON	107,150.00
647 CULIACAN	110,305.00
648 GUAMUCHIL	98,200.00
649 LA PAZ	221,565.00
650 NAVOJOA	92,200.00
664 ACAPULCO	184,900.00
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>3,327,810.00</b>

<b>PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.</b>	627 EL CASTILLO	647,530.00
	628 MANZANILLO	209,770.00
	629 MAZATLAN	283,970.00
	630 ZAPOPAN	189,730.00
	631 LAZARO CARDENAS	250,480.00
	632 COLIMA	132,280.00
	633 TEPIC	152,980.00
	636 ROSARITO	658,750.00
	637 HERMOSILLO	169,280.00
	638 MEXICALI	138,330.00
	639 ENSENADA	144,230.00
	640 MAGDALENA	173,200.00
	641 NOGALES	137,830.00
	644 GUAYMAS	313,980.00
	646 TOPOLOBAMPO	281,530.00
	646 CD. OBREGON	151,880.00
	647 CULIACAN	159,330.00
	648 GUAMUCHIL	147,030.00
	649 LA PAZ	298,950.00
	650 NAVOJOA	137,830.00
	664 ACAPULCO	275,550.00
	<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>4,953,840.00</b>

<b>SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.</b>	627 EL CASTILLO	1,429,475.40
--------------------------------------	-----------------	--------------

Handwritten signatures and marks are present below the tables, including a large 'X' and a circled '3'.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y  
REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE TERMINALES



**ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUM: 18576086-022109 NUM: R9LN425022	SOLICITUD DE PEDIDO: 10254324
<b>OBJETO DE LA LICITACION</b> <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)</b>	

628 MANZANILLO	1,289,309.42	
629 MAZATLAN	1,209,225.00	
630 ZAPOPAN	884,486.16	
631 LAZARO CARDENAS	1,106,836.16	
632 COLIMA	475,482.21	
633 TEPIC	497,724.42	
636 ROSARITO	2,068,760.40	
637 HERMOSILLO	542,336.16	
638 MEXICALI	459,882.21	
639 ENSENADA	487,282.21	
640 MAGDALENA	482,124.42	
641 NOGALES	459,882.21	
644 GUAYMAS	1,210,563.97	
646 TOPOLOBAMPO	1,176,171.16	
646 CD. OBREGON	497,724.42	
647 CULIACAN	514,586.16	
648 GUAMUCHIL	475,482.21	
649 LA PAZ	1,274,467.21	
650 NAVOJOA	459,882.21	
654 ACAPULCO	1,103,567.21	
<b>IMPORTE TOTAL:</b>		<b>18,085,250.33</b>

Con fundamento en el art. 35, fracción II de la Ley, y lo indicado en el numeral 9 de la Convocatoria, las proposiciones se rubricaron por el todos los licitantes y el servidor público representante Juan Manuel Sánchez Aragón.

De conformidad con el Art. 35 fracción III de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en esta, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 09 de Noviembre de 2009 a las 14:00 hrs. en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en: 4to. Piso del edificio de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en Av. Prolongación Américas No. 1450, Cól. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal., mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En el marco del Programa de la Transparencia y Rendición de Cuentas que ha emprendido Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, el IMP y Empresas Filiales, se les exhorta a todos los licitantes y servidores públicos que intervienen en este procedimiento de contratación a actuar

*(Handwritten signatures and marks)*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y  
REPARTO  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO  
PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE TERMINALES



**ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA	
NUM. 18576036-022/09	SOLICITUD DE PEDIDO: 10254324
NUM. R9/EN425022	
OBJETO DE LA LICITACION	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)	

con honestidad, transparencia y con estricto apego a la legalidad, integridad y equidad en cumplimiento al documento *Compromisos con la Transparencia* suscrito o que en su caso uscriban con Pemex Refinación

Se hace constar que los licitantes que a continuación se indican, presentaron ante la convocante el documento denominado *Compromisos con la Transparencia*.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.
SERVICIOS DEL TROPICO S.A DE C.V.
PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.

Para efectos de la notificación y en términos de los Artículos 37, 37 bis de la Ley y 35 de su Reglamento a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta, el Aviso del lugar donde será proporcionada esta acta, en el PIZARRON DEL LOBBY DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO, EN AV. PROLONGACIÓN AMERICAS No. 1450, COL. COUNTRY CLUB, C.P. 44637, JUADALA JARA, JAL., en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Así como en la en la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que no presentará escrito para participar en esta convocatoria y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

En este acto se les preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dió por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 30, del mes Octubre del año 2009.

*(Handwritten signatures and marks)*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.

c) Acta de Notificación de Fallo, y Reposición de Fallo contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, ambos de fecha 22 de marzo del 2010, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número 18576036-022-09, documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dentro de la Acta de Notificación de Fallo y la Reposición de Fallo contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, correspondientes al proceso licitatorio número 18576036-022-09, determinó en relación a la evaluación económica y adjudicación del contrato lo siguiente:



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

Licitación Pública Nacional No. Compra No. 18576036-022-09 No. Interior: RBLN425023	Solicitudes de Pedido No. 10254324
OBJETO DE LA LICITACIÓN: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)	

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL INCIDENTE PRESENTADO EN CONTRA DEL PROCESO LICITATORIO NO. 18576036-022-09, EMITIDA EL 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y NOTIFICADA A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE B-IA.108/09, EN CUYOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.- POR LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS CONTENIDOS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DECLARA INSUBSISTENTE LA REPOSICIÓN DEL DICTAMEN Y DEL FALLO, ASÍ COMO SU NOTIFICACIÓN, DOCUMENTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 18576036-022-09.**

**SEGUNDO, CORRESPONDE A LA CONVOCANTE REPONER LOS ACTOS IRREGULARES Y TODOS LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN, ATENDIENDO AL HACERLO A LAS DIRECTRICES CONTENIDAS EN ESTA RESOLUCIÓN, DEBIENDO REMITIR A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE AQUÉL EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE ESTA RESOLUCIÓN, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO."**

En la Ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 17:30 horas, del 22 de Marzo de 2010, en la Sala de Juntas del cuarto piso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacifico se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de notificación de Fallo de la Convocatoria de Licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Ley), y 46 de su Reglamento, así como del (los) numeral(es) 15 de la Licitación. Este evento fue presidido por el Ing. Rafael Delgado Escareño servidor público designado por la convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo contenido en el oficio No. PXR-SAR-GARP-SOMT-0364-2010 de fecha 22 de Marzo del 2010, emitido por la SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los Artículos 37, 37 bis de la Ley y 35 de su Reglamento a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta, el Aviso del lugar donde será proporcionada esta acta, en: PIZARRON DEL LOBBY DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO, EN AV. PROLONGACIÓN AMERICAS No. 1450, COL. COUNTRY

*[Firmas manuscritas]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES

**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

Licitación Pública Nacional No. CompraNet 18576036-022-09 No. Interno R9LN425022	Solicitudes de Pedido No. 10254324
OBJETO DE LA LICITACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)	

CLUB, C.P. 44637, GUADALAJARA, JAL., en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Así como en la en la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que no presentará escrito para participar en esta convocatoria y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 18:20 horas, del día 22 de Marzo del año 2010.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 14 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
SERVICIOS DEL TROPICO SA. DE C.V.	CARLOS SANCHEZ MIÑON	

**POR PEMEX REFINACION**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. RAFAEL DELGADO ESCAREÑO	SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES	
ING. JUAN MANUEL SANCHEZ ARAGON	COORDINADOR ESPECIALISTA "D" SGMT	

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
NO ASISTIO NINGUN REPRESENTANTE	

-----FIN DE ACTA-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadalaajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

**REPOSICION DE FALLO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18576036-022-2009

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO (2010-2011)

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL INCIDENTE PRESENTADO EN CONTRA DEL PROCESO LICITATORIO NO. 18576036-022-09, EMITIDA EL 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y NOTIFICADA A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE B-IA.108/09, EN CUYOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ORDENÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- POR LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS CONTENIDOS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 PRIMER PÁRRAFO, 74 FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DECLARA INSUBSISTENTE LA REPOSICIÓN DEL DICTAMEN Y DEL FALLO, ASÍ COMO SU NOTIFICACIÓN, DOCUMENTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 18576036-022-09.

SEGUNDO. CORRESPONDE A LA CONVOCANTE REPONER LOS ACTOS IRREGULARES Y TODOS LOS DEMÁS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ATENDIENDO AL HACERLO A LAS DIRECTRICES CONTENIDAS EN ESTA RESOLUCIÓN, DEBIENDO REMITIR A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE AQUEL EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE ESTA RESOLUCIÓN, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

EN CONSECUENCIA, SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ANTECEDENTES**

CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL REFERIDA ANTERIORMENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS SE REALIZÓ EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 09:00 HRS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON FECHA 30 OCTUBRE DEL 2009 A LAS 13:00 HRS., SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18676036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HABIÉNDOSE RECIBIDO DICHAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	SERVICIOS DEL TROPICO, S. A. DE C. V.
2	PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.
3	SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.

EN ESE ACTO SE ACEPTARON LAS PROPUESTAS DE LOS SIGUIENTES LICITANTES, POR HABER CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	SERVICIOS DEL TROPICO, S. A. DE C. V.
2	PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.
3	SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.

EN ESTA MISMA FECHA SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS.

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	SUBTOTAL
SERVICIOS DEL TROPICO, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	274,425.00
	628 MANZANILLO	212,715.00
	629 MAZATLAN	188,815.00
	630 ZAPOPAN	141,735.00
	631 LAZARO CARDENAS	179,120.00
	632 COLIMA	98,200.00
	633 TEPIC	107,150.00
	636 ROSARITO	350,545.00
	637 HERMOSILLO	120,155.00
	638 MEXICALI	92,200.00
	639 ENSENADA	110,000.00
	640 MAGDALENA	101,150.00
	641 NOGALES	92,200.00
	644 GUAYMAS	228,940.00
	645 TOPOLOBAMPO	216,140.00
	646 CD. OBREGON	107,150.00
647 CULIACAN	110,305.00	
648 GUAMUCHIL	98,200.00	
649 LA PAZ	221,565.00	
650 NAVOJOA	92,200.00	





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

664 ACAPULCO	184,900.00
IMPORTE TOTAL:	3,327,810.00

PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	547,530.00
	628 MANZANILLO	209,770.00
	629 MAZATLAN	283,970.00
	630 ZAPOPAN	189,730.00
	631 LAZARO CARDENAS	250,480.00
	632 COLIMA	132,280.00
	633 TEPIC	152,980.00
	636 ROSARITO	658,750.00
	637 HERMOSILLO	169,280.00
	638 MEXICALI	138,330.00
	639 ENSENADA	144,230.00
	640 MAGDALENA	173,200.00
	641 NOGALES	137,830.00
	644 GUAYMAS	313,980.00
	645 TOPOLOBAMPO	281,530.00
	646 CD. OBREGON	151,880.00
647 CULIACAN	159,330.00	
648 GUAMUCHIL	147,030.00	
649 LA PAZ	298,350.00	
650 NAVOJOA	137,830.00	
664 ACAPULCO	275,550.00	
IMPORTE TOTAL:	4,953,840.00	

SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	1,429,475.40
	628 MANZANILLO	1,269,309.42
	629 MAZATLAN	1,209,225.00
	630 ZAPOPAN	884,486.16
	631 LAZARO CARDENAS	1,106,836.16
	632 COLIMA	475,482.21
	633 TEPIC	497,724.42
	636 ROSARITO	2,068,760.40
	637 HERMOSILLO	542,336.16
	638 MEXICALI	459,882.21
	639 ENSENADA	487,282.21
	640 MAGDALENA	482,124.42
	641 NOGALES	459,882.21
	644 GUAYMAS	1,210,563.37
	645 TOPOLOBAMPO	1,176,171.16
	646 CD. OBREGON	497,724.42
647 CULIACAN	514,586.16	
648 GUAMUCHIL	475,482.21	
649 LA PAZ	1,274,467.21	
650 NAVOJOA	459,882.21	



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-384-2010

664 ACAPULCO	1,103,667.21
IMPORTE TOTAL:	18,085,250.33

PROPUESTAS DESECHADAS DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:

PROVEEDOR	ANÁLISIS DE PROPUESTAS
	NO SE DESECHARON PROPUESTAS

DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO DETALLADO, DA COMO RESULTADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PROPUESTAS PRESENTADAS QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE:

PROVEEDOR	ANÁLISIS DE PROPUESTAS
SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V	<p>DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA PROPUESTA DE SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EL PUNTO 10.1 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS:</p> <p>A).- SE VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 Y EN SU CASO, LO QUE SE HAYA ASENTADO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>B).- LA PROPOSICIÓN DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 6 INCISO A), B), C), I), ASÍ COMO CON EL "DOCUMENTO 6".</p> <p>DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE CONSIDERA NO SOLVENTE LA PROPUESTA DEL LICITANTE SERVICIOS DEL TROPICO, S.A DE C.V., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA EN TÉRMINOS DEL PUNTO 11 INCISO A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, MANZANILLO, MAZATLÁN, ZAPOPÁN, LAZARO CARDENAS, COLIMA, TEPIC, ROSARITO, HERMOSILLO, MEXICALI, ENSENADA, MAGDALENA, NOGALES, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CD OBREGÓN, CULIACÁN, GUAMUCHIL, LA PAZ, NAVOJOA Y ACAPULCO PRESENTA CARATULA: MODELOS MATEMÁTICOS PARA LA ESTIMACIÓN DE INCERTIDUMBRE EN FLASH POINT, QUE INCLUYE SOLO EL "PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE DE LOS RESULTADOS Y DESVIACIÓN OBTENIDOS POR EL ANALIZADOR PUNTO DE INFLAMACIÓN MÉTODO TAG, UTILIZANDO UN MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO", EN SU CONTENIDO RELACIONA AL</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadajajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

MÉTODO ASTM D-56 ( EL CUAL NO ESTÁ DENTRO DE LA LICITACIÓN), EL RELACIONADO EN EL ANEXO C ES EL PUNTO DE INFLAMACIÓN PENSKY MARTENS QUE CORRESPONDE AL MÉTODO ASTM D -93

NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, MANZANILLO, MAZATLAN, ZAPOPAN, LAZARO CARDENAS, COLIMA, TEPEC, ROSARITO, HERMOSILLO, MEXICALI, ENSENADA, MAGDALENA, NOGALES, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CD OBREGON, CULIACAN, GUAMUCHIL, LA PAZ, NAVOJOA Y ACAPULCO PRESENTA UNA CARATULA : MODELOS MATEMÁTICOS PARA LA ESTIMACIÓN DE INCERTIDUMBRE EN AZUFRE, EN SU INTERIOR UNA IMPRESIÓN DE UN CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE EN DETERMINACIÓN DE AZUFRE, SIN ESPECIFICAR A QUE MÉTODO ASTM CORRESPONDE, LA TABLA PRESENTA SOLO RESULTADOS SIN PRESENTAR EL MODELO MATEMÁTICO ACORDE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO B; COMO LO MARCA EL ANEXO C DE ESTA LICITACIÓN , LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE AZUFRE SON DOS, UNO DE LA MARCA HORIBA EN SU PUNTO 5 Y OTRO MARCA ANTEK EN SU PUNTO 9 (APLICA A ESTA TAR) LOS CUALES USAN MÉTODOS ASTM DIFERENTES

NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, Y ROSARITO, PRESENTA CARATULA: MODELO MATEMÁTICO PARA INCERTIDUMBRE EN MAQUINAS DE OCTANO: EN SU INTERIOR PRESENTA UN REPORTE; INCERTIDUMBRE DE EQUIPOS DE INSPECCION Y PRUEBA; NO PRESENTA EL MODELO MATEMÁTICO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE COMO SE SOLICITANTE EL ANEXO B DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

EN LA POSICIÓN 10 DEL DOCUMENTO 6 DETERMINADOR INDICÉ DE OCTANO WAUKESHA; PRESENTA ERRORES DE COTIZACIÓN YA QUE SE DUPLICAN LAS LÍNEAS DE LA 10.1 A LA 10.11 Y ADEMÁS SE MEZCLAN DE MANERA INCOHERENTE CON LA PARTIDA 9 DEL EQUIPO ANALIZADOR DE AZUFRE MARCA ANTEK

NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE, MANZANILLO, MAZATLAN, ROSARITO Y LA PAZ, PARA EL EQUIPO VISCOSÍMETRO CINEMÁTICO PRECISION SCIENTIFIC, RELACIONADO EN EL PUNTO 15 DEL ANEXO C, NO PRESENTA MODELO MATEMÁTICO DE LA ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE, COMO SE MARCA EN EL ANEXO B DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, ZAPOPAN, LAZARO CARDENAS, ROSARITO, MEXICALI, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CULIACAN, EN EL EQUIPO PETROSPEC, EN LA POSICIÓN 6.7 DEL DOCUMENTO 6, SE INCUMPLE YA QUE EL PROVEEDOR NO COTIZA ESTA LÍNEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL SE INDICA QUE ESTA LÍNEA DEBE SER REEMPLAZADA POR EL CONCEPTO "CALIBRACIÓN DEL EQUIPO" EL CUAL REEMPLAZARÍA AL TEXTO: ANÁLISIS DETALLADO PARA DETERMINAR LA FALLA, LA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES**

LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

	<p>CUAL DEBE SER NOTIFICADA AL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACIÓN.</p> <p>NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, ROSARITO, ENSENADA, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, LA PAZ, Y ACAPULCO; NO PRESENTA EL ACREDITAMIENTO DEL LABORATORIO QUE SE ENCARGARA DE LA CALIBRACIÓN DE LAS POSICIONES 8 Y 14 BALANZA ANALITICAS DEL ANEXO C, YA QUE EN EL ANEXO B DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES SE SOLICITA QUE LOS PROVEEDORES QUE REALICEN LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPO O INSTRUMENTOS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.</p> <p>NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, MANZANILLO, MAZATLAN, ZAPOPAN, LAZARO CARDENAS, COLIMA, TEPEC, ROSARITO, HERMOSILLO, MEXICALI, ENSENADA, MAGDALENA, NOGALES, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CD OBREGON, CULIACAN, GUAMUCHIL, LA PAZ, NAVOJOA Y ACAPULCO PRESENTA INCOMPLETOS LOS EJEMPLOS DE LOS FORMATOS DE LAS CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL ANEXO C ; COMO LO SOLICITA ANEXO B Y JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE MANZANILLO, MAZATLAN, ROSARITO, Y LA PAZ NO PRESENTA EL ACREDITAMIENTO DEL LABORATORIO QUE SE ENCARGARA DE LA CALIBRACIÓN DE LOS CAPILARES DE LA POSICIÓN 15.2 VISCOSIMETRO CINEMATICO PRECISIÓN SCIENTIFIC , YA QUE EN EL ANEXO B DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES SE SOLICITA QUE LOS PROVEEDORES QUE REALICEN LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPO O INSTRUMENTOS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN</p> <p>NO CUMPLE PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, MANZANILLO, MAZATLAN, ZAPOPAN, LAZARO CARDENAS, COLIMA, TEPEC, ROSARITO, HERMOSILLO, MEXICALI, ENSENADA, MAGDALENA, NOGALES, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CD OBREGON, CULIACAN, GUAMUCHIL, LA PAZ, NAVOJOA Y ACAPULCO NO PRESENTA RELACIÓN DETALLADA DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPOS COMO SE ESTIPULA EN EL ANEXO B DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES: EL PROVEEDOR INCLUIRA EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA RELACION DETALLADA DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPOS CON QUE CUENTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PROPUESTAS PRESENTADAS QUE CUMPLEN:**

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LAS POSICIONES DE LAS TERMINALES DE EL CASTILLO, MANZANILLO, MAZATLAN, ZAPOPAN, LAZARO CARDENAS, COLIMA, TEPEC, ROSARITO, HERMOSILLO, MEXICALI, ENSENADA, MAGDALENA, NOGALES, GUAYMAS, TOPOLOBAMPO, CD OBREGON, CULIACAN, GUAMUCHIL, LA PAZ, NAVOJOA Y ACAPULCO.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18676036-022-09**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

PROVEEDOR	ANÁLISIS DE PROPUESTAS
PETRO SERVICIOS DE TULA. S.A DE C.V	UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR, SE DICTAMINA QUE LA COMPAÑÍA PETRO SERVICIOS DE TULA. S.A DE C.V CUMPLE CON LOS REQUISITOS, CAPITAL CONTABLE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR PEMEX REFINACIÓN EN LAS BASES DE CONCURSO Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR, SE DICTAMINA QUE LA COMPAÑÍA SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LOS REQUISITOS, CAPITAL CONTABLE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR PEMEX REFINACIÓN EN LAS BASES DE CONCURSO Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROPUESTAS

PROVEEDOR	POSICION	MONTO PROPUESTO	MONTO CORREGIDO	INVESTIGACION DE MERCADO	% CON RELACION A LA INVESTIGACION DE MERCADO
PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	547,530.00	547,530.00	498,651.67	9.80%
	628 MANZANILLO	209,770.00	209,770.00	224,161.67	-6.79%
	629 MAZATLAN	283,970.00	283,970.00	258,595.00	9.81%
	630 ZAPOPAN	189,730.00	189,730.00	173,821.67	9.15%
	631 LAZARO CARDENAS	250,480.00	250,480.00	228,533.33	9.60%
	632 COLIMA	132,280.00	132,280.00	143,493.33	-7.81%
	633 TEPIC	152,980.00	152,980.00	140,043.33	9.24%
	636 ROSARITO	658,750.00	658,750.00	636,431.67	3.51%
	637 HERMOSILLO	169,280.00	169,280.00	161,478.33	4.83%
	638 MEXICALI	138,330.00	138,330.00	143,510.00	-3.61%
	639 ENSENADA	144,230.00	144,230.00	154,743.33	-6.79%
	640 MAGDALENA	173,200.00	173,200.00	158,450.00	9.31%
	641 NOGALES	137,830.00	137,830.00	126,676.67	8.80%
	644 GUAYMAS	313,980.00	313,980.00	286,973.33	9.79%
	645 TOPOLOBAMPO	281,530.00	281,530.00	258,556.67	8.89%
	646 CD. OBREGON	151,880.00	151,880.00	161,343.33	-6.87%
647 CULIACAN	159,330.00	159,330.00	173,211.67	-8.01%	
648 GUAMUCHIL	147,030.00	147,030.00	155,076.67	-5.19%	



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

	649 LA PAZ	298,350.00	298,350.00	273,305.00	9.16%
	650 NAVOJOA	137,830.00	137,830.00	143,343.33	-3.85%
	664 ACAPULCO	275,550.00	275,550.00	298,483.33	-7.68%

PROVEEDOR	POSICION	MONTO PROPUESTO	MONTO CORREGIDO	INVESTIGACION DE MERCADO	% CON RELACION A LA INVESTIGACION DE MERCADO
SICA MEDICIÓN, S. A. DE C. V.	627 EL CASTILLO	1,429,475.40	1,429,475.40	498,651.67	186.67%
	628 MANZANILLO	1,269,309.42	1,269,309.42	224,161.67	466.25%
	629 MAZATLAN	1,209,225.00	1,209,225.00	258,595.00	367.61%
	630 ZAOPAN	884,486.16	884,486.16	173,821.67	408.85%
	631 LAZARO CARDENAS	1,106,836.16	1,106,836.16	228,633.33	384.32%
	632 COLIMA	475,482.21	475,482.21	143,493.33	231.36%
	633 TEPIIC	497,724.42	497,724.42	140,043.33	255.41%
	636 ROSARITO	2,068,760.40	2,068,760.40	636,431.67	225.06%
	637 HERMOSILLO	542,336.16	542,336.16	161,478.33	235.86%
	638 MEXICALI	459,882.21	459,882.21	143,610.00	220.45%
	639 ENSENADA	487,282.21	487,282.21	154,743.33	214.90%
	640 MAGDALENA	482,124.42	482,124.42	158,460.00	204.28%
	641 NOGALES	459,882.21	459,882.21	126,676.67	263.04%
	644 GUAYMAS	1,210,563.37	1,210,563.37	285,973.33	323.31%
	645 TOPOLOBAMPO	1,176,171.16	1,176,171.16	258,556.67	354.90%
	646 CD. OBREGON	497,724.42	497,724.42	161,343.33	208.49%
	647 CULIACAN	514,586.16	514,586.16	173,211.67	197.09%
	648 GUAMUCHIL	475,482.21	475,482.21	155,076.67	206.61%
	649 LA PAZ	1,274,467.21	1,274,467.21	273,305.00	366.32%
650 NAVOJOA	459,882.21	459,882.21	143,343.33	220.83%	
664 ACAPULCO	1,103,567.21	1,103,567.21	298,483.33	269.72%	

CÁLCULO DE PRECIO NO ACEPTABLE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CONSISTE EN EL QUE RESULTE SUPERIOR EN UN DIEZ POR CIENTO AL PROMEDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN:

*[Handwritten signatures and initials]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

SERVICIOS DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V.	PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.	SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	PROMEDIO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS	PROMEDIO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS + 10% (Art. 2, fracción XI de la LAASSP)=LIMITE MAXIMO
\$3,327,810.00	\$4,953,840.00	\$18,085,250.33	\$8,788,966.78	\$9,667,863.45

PROPUESTAS	PRECIO PROPUESTO	LIMITE MÁXIMO DE PRECIO ACEPTABLE	PRECIO NO ACEPTABLE CON BASE AL ART. 2, FRACC. XI DE LA LAASSP
PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.	\$ 4,953,840.00	\$ 9,667,863.45	SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V. \$18,085,250.33
SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.	\$ 18,085,250.33		

DEL ANALISIS ANTERIOR, SE APRECIA QUE EL PRECIO PROPUESTO POR LA EMPRESA SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. RESULTA NO ACEPTABLE Y POR ENDE LA PROPOSICIÓN DE DICHA EMPRESA NO ES SOLVENTE; POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE SU DESECHAMIENTO, TODA VEZ QUE SE UBICA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 14.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO, INCISO E), DE LA CONVOCATORIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE AL CALCE DICE:

ARTÍCULO 29. LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBIRÁN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ CONTENER:...

XV. SEÑALAMIENTO DE LAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, Y...

*[Handwritten signatures and initials]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

"E) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL PUNTO 11."

CÁLCULO DE PRECIO CONVENIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES EL QUE SE DETERMINA A PARTIR DE OBTENER EL PROMEDIO DE LOS PRECIOS PREPONDERANTES QUE RESULTEN DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS TÉCNICAMENTE EN LA LICITACIÓN Y A ESTE SE LE RESTA EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD EN SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS:

PRECIO CONVENIENTE=PROMEDIO PRECIOS PREPONDERANTES-% (PORCENTAJE) DETERMINADO EN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS (POBALINES)			
PROPOSICIONES ACEPTADAS TÉCNICAMENTE		PROMEDIO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS	PORCENTAJE QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD EN SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS (Art. 2, fracción XII de la LAASSP)
PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.	SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.		
\$ 4,953,840.00	\$ 18,085,250.33	\$ 11,519,545.18	A LA FECHA PETROLEOS MEXICANOS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DETERMINAR ESTE PORCENTAJE EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES

CON BASE AL CÁLCULO ANTERIOR SE DETERMINA QUE NO ES POSIBLE OBTENER EL PRECIO CONVENIENTE DEBIDO A QUE:

EL PORCENTAJE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XII de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO ESTA DETERMINADO POR PETROLEOS MEXICANOS EN SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES), VIGENTES A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2008, MISMAS QUE ESTAN AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO CA-231/2008 EMITIDO EN SESION ORDINARIA N° 791 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2008; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LA ADICION DE LA FRACCION XII A LA LEY EN CITA QUE ESTABLECE EL CALCULO DE PRECIO CONVENIENTE, ENTRÓ EN VIGOR EL 28 DE MAYO DEL 2009; RAZÓN POR LA CUAL, COMO SE HA SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, PETROLEOS MEXICANOS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DETERMINAR ESTE PORCENTAJE EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES, PARA HACERLAS CONGRUENTES CON DICHA ADICIÓN.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, POR EL LICITANTE PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V., SE ESTIMA QUE RESULTA SOLVENTE DEBIDO A QUE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y ES ADEMÁS QUIEN OFERTÓ EL PRECIO ACEPTABLE MÁS BAJO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INTERPRETADO CONTRARIO SENSU, TAL Y COMO QUEDÓ FEHACIENTE Y DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EXPUESTO CON ANTERIORIDAD.

EN EFECTO, LA PROPOSICION PRESENTADA POR PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., SE UBICA DENTRO DE UN RANGO QUE PERMITE CONSTATAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE MERCADO, YA QUE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LOS PRECIOS ARROJADOS POR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y LOS PRESENTADOS POR PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN RAGO QUE VA DEL 8.01% POR DEBAJO DE LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN EN COMENTO, HASTA UN 9.81% POR ARRIBA DE LOS PRECIOS ARROJADOS POR LA MISMA.

BASADO EN TODO LO ANTES EXPUESTO SE DETERMINA QUE LA PROPOSICION PRESENTADA POR LA EMPRESA PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V. ES LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE OFERTO EL PRECIO ACEPTABLE MÁS BAJO, SIENDO ESTÁ LA PROPOSICION FAVORABLE, YA QUE SATISFACE LOS INTERESES DE PEMEX-REFINACIÓN, AL CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL AL ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA PEMEX REFINACION EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE DICHO PRECEPTO LEGAL DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS QUE DISPONE LA FEDERACIÓN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTAN DESTINADOS.

PROPUESTAS QUE FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DETALLADO:

PROVEEDOR	CAUSAS
SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.	EL PRECIO PROPUESTO POR LA EMPRESA SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. RESULTA NO ACEPTABLE Y POR ENDE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE, POR LO QUE SE DESECHA LA PROPOSICION PRESENTADA POR SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V. TODA VEZ QUE SE UBICA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 14.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO, INCISO E), DE LA CONVOCATORIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPUESTAS QUE AL CALCE DICE:  ARTÍCULO 29. LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

	<p>PÚBLICA, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBIRÁN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ CONTENER:...</p> <p>XV. SEÑALAMIENTO DE LAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, Y...</p> <p>"E) SI LOS PRECIOS NO RESULTAN ACEPTABLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL PUNTO 11."</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:

**FALLO**

COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576036-022-09, SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES X Y XI, 36, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL PUNTO 11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576036-022-09, ESTA ENTIDAD DETERMINA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V. ES LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE OFERTÓ EL PRECIO ACEPTABLE MAS BAJO SIENDO ESTA LA FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE PEMEX REFINACIÓN, YA QUE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL LICITANTE QUE PRESENTÓ LA PROPUESTA SOLVENTE ES LA PRESENTADA POR:

PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.

POR LO QUE SE LE ADJUDICA A ESTE PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DE PEDIDO No. 10254324 PARA LAS TERMINALES ABAJO MENCIONADAS, POR EL MONTO MÁXIMO Y MONTO MÍNIMO INDICADOS EN CADA POSICION. LOS MONTOS A EJERCER EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL AÑO 2010 Y 2011, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

POSICION	CENTRO DE TRABAJO	MONTO	MONTO MÍNIMO 2010	MONTO MÁXIMO 2010	MONTO MÍNIMO 2011	MONTO MÁXIMO 2011
1	627 EL CASTILLO	547 530.00				

12



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES**

LICITACIÓN 18576036-022-09

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

			20,000.00	50,000.00	20,000.00	50,000.00
2	628 MANZANILLO	209,770.00	60,000.00	150,000.00	60,000.00	150,000.00
3	629 MAZATLAN	283,970.00	60,000.00	150,000.00	60,000.00	150,000.00
4	630 ZAPOPAN	189,730.00	40,000.00	100,000.00	40,000.00	100,000.00
5	631 LAZARO CARDENAS	250,480.00	112,000.00	280,000.00	112,000.00	280,000.00
6	632 COLIMA	132,280.00	32,000.00	80,000.00	32,000.00	80,000.00
7	633 TEPIC	152,980.00	44,240.00	110,600.00	44,240.00	110,600.00
8	636 ROSARITO	658,750.00	116,400.00	291,000.00	116,400.00	291,000.00
9	637 HERMOSILLO	169,280.00	80,000.00	200,000.00	80,000.00	200,000.00
10	638 MEXICALI	138,330.00	48,000.00	120,000.00	48,000.00	120,000.00
11	639 ENSENADA	144,230.00	24,000.00	60,000.00	24,000.00	60,000.00
12	640 MAGDALENA	173,200.00	30,000.00	75,000.00	30,000.00	75,000.00
13	641 NOGALES	137,830.00	32,000.00	80,000.00	32,000.00	80,000.00
14	644 GUAYMAS	313,980.00	56,000.00	140,000.00	56,000.00	140,000.00
15	645 TOPOLOBAMPO	281,530.00	40,000.00	100,000.00	40,000.00	100,000.00
16	646 CD. OBREGON	151,880.00	72,000.00	180,000.00	72,000.00	180,000.00
17	647 CULIACAN	159,330.00	20,000.00	50,000.00	20,000.00	50,000.00
18	648 GUAMUCHIL	147,030.00	48,000.00	120,000.00	48,000.00	120,000.00
19	649 LA PAZ	298,350.00	80,688.00	201,720.00	80,688.00	201,720.00
20	650 NAVOJOA	137,830.00	36,000.00	90,000.00	36,000.00	90,000.00
21	664 ACAPULCO	275,550.00	60,000.00	150,000.00	60,000.00	150,000.00

ESTE FALLO ES COMUNICADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y AL TRATARSE DE LA REPOSICIÓN DEL DICTAMEN Y DEL FALLO, ASÍ COMO DE SU NOTIFICACIÓN; DOCUMENTOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 18576036-022-09, EFECTUADA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO . POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL INCIDENTE PRESENTADO EN CONTRA DEL PROCESO LICITATORIO NO. 18576036-022-09, EMITIDA EL 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE B-IA.108/09, EL CONTRATO ADJUDICADO CON NÚMERO 3600016422 AL PROVEEDOR PETRO SERVICIOS DE TULA, S. A. DE C. V.,

13



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**



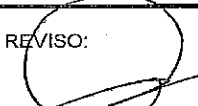
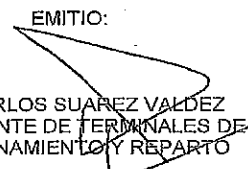


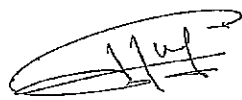
**GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE  
TERMINALES  
LICITACIÓN 18576036-022-09**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2010  
PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010

SUBSISTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, TODA VEZ QUE NO SE UBICA EN LAS HIPOTESIS PREVISTAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACTOS DECLARADOS NULOS, DICHS ACUERDOS SERÁN VALIDOS Y EXIGIBLES HASTA EN TANTO SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, PERO SERÁ NECESARIO TERMINARLOS ANTICIPADAMENTE CUANDO LA REPOSICIÓN DE ACTOS IMPLIQUE QUE DEBE ADJUDICARSE A UN LICITANTE DIVERSO, DEBA DECLARARSE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO O SE HAYA DECRETADO SU NULIDAD TOTAL."

<p>EVALUO TÉCNICAMENTE:</p>  <p>ING. FELIPE DE JESÚS GODÍNEZ CHÁVEZ SUPERINTENDENTE GENERAL DE OPERACIÓN DE TERMINALES</p>	<p>EVALUO ECONÓMICAMENTE:</p>  <p>ING. JUAN MANUEL SANCHEZ ARAGON COORDINADOR ESPECIALISTA "D"</p>
<p>REVISO:</p>  <p>ING. RAFAEL DELGADO ESCAREÑO SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES</p>	<p>EMITIO:</p>  <p>ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ SUBGERENTE DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO</p> <p>EN TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 6.4.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES</p>





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al emitir el Acta de Notificación de Fallo y Reposición de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, ambos de fecha 22 de marzo del 2010, en la cual declaró adjudicataria de la licitación pública nacional numero 18576036-022-09 a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante de manera ilegal adjudica el contrato a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., sin que hubiera determinado si se trata de la propuesta con el precio aceptable más bajo y también que resultara conveniente, reconociendo expresamente que no hizo tal determinación, toda vez que no cuenta con el porcentaje a que hace referencia la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, la inconforme hace valer en su escrito inicial presentado el día 30 de marzo de 2010, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"...

**CONCEPTO DE LA INCONFORMIDAD**

**UNICO.- FUENTE DE LA VIOLACIÓN QUE MOTIVA ESTA INCONFORMIDAD.-** Es el fallo o reposición de fallo de fecha 22 de marzo del año 2010, emitido por **PEMEX REFINACIÓN**, a través de la **GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO**, al establecer lo siguiente:

*"Con base al cálculo anterior se determina que no es posible obtener el precio conveniente debido a que el porcentaje a que hace referencia el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no está determinado por **PETRÓLEOS MEXICANOS** en sus políticas, bases y lineamientos generales de suministros en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES)..."*

Asimismo, el fallo que es fuente de esta inconformidad continúa:

*"Esta entidad determina en términos de lo establecido en el artículo 134 Constitucional que la propuesta presentada por el licitante **PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.**, es la proposición solvente que ofertó el precio aceptable más bajo, siendo esta la favorable para los intereses de **PEMEX REFINACIÓN** ya que cumple con todos y cada uno de los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria por lo que se concluye que el licitante que presentó la propuesta solvente es la presentada por **PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.**, por lo que se le adjudica a este proveedor la totalidad de la solicitud de pedido número 10254324 ..."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**PRECEPTOS LEGALES QUE SE VIOLAN.-** Se violan en perjuicio de mi representada los artículos 2º, fracción XII, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, 8 y 10 del Código Civil Federal.

**CONCEPTO DE LA INCONFORMIDAD.** La reposición de fallo emitida por la convocante el 22 de marzo del año 2010, inaplica y por lo tanto viola lo dispuesto por los artículos 2º, en su fracción XII, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los siguientes motivos:

En términos del citado artículo 37, es obligación de la entidad convocante emitir el fallo que debe irremisiblemente contener entre otros aspectos, el establecido en la fracción IV, que señala literalmente lo siguiente:

*"IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, **indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria**, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.*

Ahora bien, los criterios previstos en la convocatoria y que era necesario cumplir para lograr la adjudicación del contrato son los establecidos en el punto 11 denominado "Criterios de Adjudicación, mismo que en lo conducente estableció a la letra lo siguiente:

*"XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- ... B). Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación de acuerdo al inciso A), el contrato se adjudicará a la proposición que hubiere ofertado el precio aceptable más bajo, **siempre y cuando éste resulte conveniente.**"*

Como ya se ha dicho con antelación, los conceptos precio aceptable y conveniente, se encuentran definidos en el artículo 2º, fracciones XI y XII respectivamente, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento es de observancia general al contener disposiciones de orden público y que no pueden de ninguna forma ser inobservadas, más aún si se considera que este ordenamiento es reglamentario del artículo 134 de la Constitución General de la República.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6º del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la Ley, ni alterarla o modificarla.

De igual forma el Código Civil Federal establece en su artículo 10 que contra la observancia de la Ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Continúa el Código Civil Federal en su artículo 8º estableciendo categóricamente lo siguiente:

*"Artículo 8º.- Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público **serán nulos**, excepto en los casos en que la Ley ordene lo contrario."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

*En el caso particular, la entidad convocante gravemente ha incumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, particularmente al violar las bases del concurso, mismas que establecen los requisitos que debe contener el fallo de la licitación, particularmente por lo que hace a los criterios y requisitos que deben cumplirse para adjudicar un contrato y en el caso concreto se trata particularmente de establecer si la propuesta ganadora, es decir la de **PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.**, reunió los requisitos establecidos en las bases de la licitación justificando si dicha propuesta era el precio aceptable más bajo y también el precio conveniente, en términos del concepto establecido en la fracción XI, del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*En el caso particular, la convocante de manera inexplicable y desde luego ilegal, adjudica el contrato a la empresa **PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.**, sin que hubiera determinado si se trataba de la propuesta con el precio aceptable más bajo y también que resultara **conveniente**, reconociendo expresamente que no hizo tal determinación de precio conveniente, toda vez que no cuenta con el porcentaje a que hace referencia la fracción XII, del artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual evidentemente vicia de nulidad todo el procedimiento de licitación, toda vez que es claro que no es legalmente posible establecer criterios y requisitos de adjudicación en las bases del concurso, si los mismos no son determinables, en razón de que la adjudicación que se llegare a realizar, violaría irremediablemente las propias bases del concurso y en consecuencia el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, mismo que establece los requisitos que debe contener el fallo, entre los que se encuentran los criterios de adjudicación establecidos en las bases del concurso.*

*Adjudicar a la empresa **PETROSERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V.**, es totalmente ilegal, toda vez que los criterios de adjudicación se han visto totalmente burlados en el caso concreto y han colocado a mi representado en completo estado de desventaja, toda vez que el fallo del concurso se ha emitido violando las propias bases del concurso bajo el argumento injustificable de que **"no se cuenta con el porcentaje a que se refiere el artículo 2° en su fracción XII, para determinar el precio conveniente"**, situación que no es sino hasta el día 22 de marzo del año 2010, que la convocante ha dado a conocer pero que desde el momento de publicar las bases de este concurso debió considerar a efecto de implementar algún mecanismo permitido por la Ley, para que hubiese certeza en el desarrollo del concurso.*

***Al no hacerlo así, la licitación se encuentra viciada de origen, al no contarse desde la convocatoria con los elementos necesarios para brindar certeza y seguridad jurídica al procedimiento y desde luego también dar dicha seguridad jurídica a los licitantes.***

*No existe absolutamente ninguna justificación en la Ley, para que la convocante adjudique un contrato, reconociendo despreocupadamente que "no es posible obtener el precio conveniente", mismo que no le resulta alternativo u opcional, sino por el contrario obligatorio, en términos del artículo 2°, fracción XII, de la Ley de adquisiciones.*

*Se reitera, que es de explorado derecho que las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son de interés público y por lo tanto no pueden quedar burladas de la forma tan grotesca en que lo ha hecho la entidad convocante, ya que en términos del artículo 8° del Código Civil Federal, los actos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas o interés público serán nulos.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

*A mayor abundamiento, debe insistirse en que en la Ley de la Materia, no existe absolutamente ningún supuesto de excepción para que la entidad convocante haya inaplicado el artículo 2° de dicho ordenamiento, toda vez que entre el momento en que entraron en vigor las últimas reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el momento de la convocatoria a dicha licitación, transcurrieron más de seis meses, tiempo más que suficiente para que la entidad convocante haya determinado el porcentaje necesario para obtener el precio conveniente, en términos de la fracción XII del pluricitado artículo 2° de la Ley de la Materia.*

*De igual forma, el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece con claridad que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos, previa determinación de la autoridad competente.*

*Dada la gravedad de la violación que motiva esta inconformidad, en términos de los argumentos vertidos con antelación, ese Órgano Interno de Control deberá decretar la nulidad total del procedimiento de contratación, en términos de lo establecido en el artículo 74, fracción IV de la Ley de la Materia.*

..."

Sobre el particular, se señala que derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con la inconformidad a estudio, se observa que la convocante Pemex Refinación, al emitir la Reposición de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, de fecha 22 de marzo del 2010, en la cual declaró adjudicataria de la licitación pública nacional número 18576036-022-09 a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., dado a conocer mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 22 de marzo del mismo año, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576036-022-09, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

El Artículo 36 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO 36 bis: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

..."

Por su parte el punto 11 de la convocatoria, relativo a los criterios de adjudicación, establece en sus incisos A) y B) lo siguiente:

- 11. Criterios de adjudicación.







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

De lo anteriormente transcrito, se observa que si bien es cierto en el punto 11 inciso B) del apartado denominado Criterios de Adjudicación de la convocatoria a la licitación pública nacional número 187576036-022-09, se estableció que **si resultare que dos o más proposiciones son solventes** porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, el Contrato se adjudicaría a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, **siempre y cuando éste resultara conveniente**, también lo es que, del análisis llevado a cabo por esta Autoridad a la Reposición de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, de fecha 22 de marzo del 2010 realizada por Pemex Refinación a las ofertas de los licitantes que participaron en la licitación de antecedentes, se desprende que la convocante determinó en el Rubro Análisis y Evaluación Económica de Propuestas (Cálculo de precio no aceptable con base a lo establecido en la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que consiste en el que resulte superior en un diez por ciento al promedio de las ofertas presentadas en la licitación), como precio no aceptable, en este caso, el de la empresa SICA MEDICION, S.A. DE C.V., hoy inconforme, y que la única propuesta solvente lo era la de la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., por lo que no se actualiza el supuesto del punto 11 inciso B) del apartado denominado Criterios de Adjudicación de la convocatoria a la licitación de mérito, toda vez de que no existen dos propuestas solventes, como lo pretende hacer notar la inconforme, ya que si bien es cierto la multicitada inconforme cumple con los requisitos técnicos, también lo es que no cumplió con los requisitos económicos como lo refiere punto 11 inciso A) de la convocatoria a la licitación de mérito.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado por la inconforme respecto de que la convocante adjudicó el contrato a la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA S.A. DE C.V., sin determinar si se trataba de la propuesta con el precio aceptable más bajo y también que resultara conveniente, en términos de la fracción XI, del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que la convocante no cuenta con el porcentaje que hace referencia la fracción XII del artículo 2 de la ley de la materia, es de indicarse a la ahora



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.

inconforme que no le asiste la razón, en virtud de que derivado del análisis efectuado a la Reposición de Fallo contenida en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, de fecha 22 de marzo del 2010 realizada por Pemex Refinación, se determinó como única propuesta que resultó solvente la de la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA S.A. DE C.V., al considerar la convocante dentro de la Reposición de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARP-SOMT-364-2010, de fecha 22 de marzo del 2010, que "Como resultado del análisis efectuado a las proposiciones presentadas, por el licitante Petro Servicios de Tula, S.A. de C.V., se estima que resulta solvente debido a que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y es además quien ofertó el precio aceptable más bajo en términos de los establecido en la fracción XI del artículo 2 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...se ubica dentro de un rango que permite constatar que los precios ofertados se encuentran dentro de mercado, ya que la diferencia existe entre los precios arrojados por la investigación de mercado y los presentados por Petro Servicios de Tula, S.A. de C.V., se encuentra dentro de un rango que va del 8.01 % por debajo de los precios obtenidos de la investigación en comento, hasta un 9.81% por arriba de los precios arrojados..." con lo que se confirma que solo existió una propuesta solvente, y por ende no era aplicable el punto 11 inciso B) relativo a los criterios de adjudicación de la convocatoria a la licitación de mérito, como lo pretende hacer valer la empresa inconforme, además de que tampoco resultaba aplicable el porcentaje a que se alude en el artículo 2 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no estar determinado por Petróleos Mexicanos en sus Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministro en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) vigentes, por lo cual, la adjudicación respectiva, se realizó con fundamento en los artículos 2 fracción XI y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se indicó de manera fundada y motivada dentro de la Reposición de Fallo referida, a la licitante que resultó con una propuesta solvente al haber cumplido con todos los requisitos solicitados en la convocatoria, y haber ofertado un precio aceptable al encontrarse dentro del mercado.

Por lo tanto, y toda vez que esta Autoridad no encuentra actos por parte de la convocante dentro del proceso licitatorio número 187576036-022-09, que contravengan la normatividad de la materia, lo procedente con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.32/2010

**INCONFORME: SICA MEDICIÓN S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa PETRO SERVICIOS DE TULA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario formular pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 187576036-022-09.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO**